



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**16 al 30 de SEPTIEMBRE de
2020**



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 71, obran Decretos N° 2378/2020 al N° 2550/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de septiembre al día 30 de septiembre del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2378/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Marilyn Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Juan Gutenberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2379/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2380/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora María Paula DOELLO, DNI N° 36.318.651, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874, Barrio Pitter N° 5, Casa N° 11 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La agente María Paula DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2381/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2382/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIT/CUIL
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	12	\$ 14.407,20	27-27839541-9
Benítez, Natalia Beatriz	CLÍNICA	15	\$ 18.009,00	-
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	20	\$ 27.324,00	27-25720397-8
Boari, María	ODONTÓLOGA	20	\$ 16.836,00	27-22960937-3
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	11	\$ 13.206,60	27-29466007-6
Cerqueira, María Julia	GENERALISTA	23	\$ 31.422,60	27-29146400-4
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	14	\$ 19.126,80	20-22975095-0
De La Cruz, Carolina Mercedes	PEDIATRA	30	\$ 35.640,00	-
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	15	\$ 18.009,00	20-18386422-0
De Zan, María Amalia	CLINICO	30	\$ 34.452,00	27-27839720-9
Dubal, Margarita	GENERALISTA	25	\$ 34.155,00	27-29433420-9
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 9.811,80	23-25052597-4
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 19.126,80	20-18307014-3



Florentín, María Anneris	CLÍNICO	15	\$ 16.353,00	27-25616132-5
Garciarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	12	\$ 14.407,20	20-24245014-1
Garrigue, Antonella	ODONTÓLOGA	20	\$ 16.836,00	-
Gil, Felipe	ODONTÓLOGO	20	\$ 17.104,00	-
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	14	\$ 16.808,40	27-21912366-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 8.721,60	20-13094103-7
Jaimes, Adrián Maximiliano	ODONTÓLOGO	36	\$ 30.304,80	-
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	16	\$ 17.443,20	27-16964054-3
Kratzer, Valeria Natalia	OBSTETRA	20	\$ 16.836,00	27-25288701-1
Moreyra, Facundo José	ODONTÓLOGO	15	\$ 12.627,00	-
Robles, Yamila Mercedes	CLÍNICA	19	\$ 23.000,00	-
Rossi, María Emilia	CLÍNICA	15	\$ 17.820,00	-
Santarelli, José Luis	PEDIATRA	15	\$ 20.493,00	23-07640361-9
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 24.012,00	27-27783761-2
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	18	\$ 24.591,60	27-21697574-5
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	14	\$ 19.126,80	23-25018790-4
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	34	\$ 46.450,80	27-11836545-9
Toledo Anesetti, Andrea Esther	CLÍNICO	13	\$ 14.172,60	27-29495947-0
Vivian, Facundo	PEDIATRA	8	\$ 8.197,20	-
Wessolowsky, María Laura	GENERALISTA	13	\$ 15.607,80	27-29466033-5
Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	18	\$ 16.836,00	27-31411468-5

ARTÍCULO 2º.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2383/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolón, María de los Ángeles	27-25937623-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2384/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, Melina Ayelén	27-37400902-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2385/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Beltrame, Sandra Rita	27-30485695-0	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2386/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2387/2020.

Expte. 2599/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Este - Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 448.334,96) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000510	\$ 425.918,21	Pesos cuatrocientos veinticinco mil novecientos dieciocho con veintiún centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000511	\$ 22.416,75	Pesos veintidós mil cuatrocientos dieciséis con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.53 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Este - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2388/2020.

Expte. 2598/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes ADENDA en calles Federación y Santiago Díaz de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 396.995,19), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000691	\$ 377.145,43	Pesos trescientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000692	\$ 19.849,76	Pesos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Pro.Cre.Ar. Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2389/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 268.855,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de agosto del año 2020 y hasta el día 10 de septiembre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2390/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín N° 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de los seguro de los automotores que conforman el parque automotor y vial municipal, con vigencia desde las 12 horas del día 12/09/2020 a las 12:00 horas del día 12/03/2021 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.436.331,92), pagadera en cinco (5) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 406.055,00) y una (1) cuota de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 406.056,92) con vencimiento los días 27/09/2020, 27/10/2020, 27/11/2020, 27/12/2020, 27/01/2021 y 27/02/2021.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín N° 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 406.055,00) en concepto de PRIMERA CUOTA, con vencimiento en fecha 27/09/2020 de póliza de seguro de automotores N° 001599994, con vigencia desde las 12 horas del día 12/09/2020 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Contaduría Municipal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a: Jurisdicción 1110101000 - Presidencia Municipal: Dependencia CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y Gastos de seguros; Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y Gastos de seguros; Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Hacienda y Política Económica: Dependencia CONECE – C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora 14 - C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y Gastos de seguros; Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social



y Salud - Unidad Ejecutora 21- C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y Gastos de seguros; Jurisdicción 1110109000, Juzgado de Faltas: Dependencia CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora 29- C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia DRESID – Dirección de Residuos - Unidad Ejecutora 38 - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110107000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría de Poder Popular - Unidad Ejecutora 62 - C.E. Secretaría del Hábitat -Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción 1110108000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2391/2020.

Expte. 2632/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “2da Etapa Salón de Usos Múltiples (SUM) Reserva Natural Las Piedras”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 273.882,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000165	\$ 260.188,38	Pesos doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho con treinta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000166	\$ 13.694,13	Pesos trece mil seiscientos noventa y cuatro con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.62 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2392/2020.

Expte. 2631/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Oeste - Argentina Hace”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 681.705,96) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.269	Clavirino y Boulevard De León	"B" N° 00002-00000712	\$ 647.620,66	Pesos seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte con sesenta y seis centavos.
----------------------------	--------------------------	------------	------------	-------------------------------	-----------------------	---------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.269	Clavirino y Boulevard De León	"B" N° 00002-00000713	\$ 34.085,30	Pesos treinta y cuatro mil ochenta y cinco con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.52 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Oeste - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2393/2020.

Expte. N° 2630/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. -AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 341.556,68)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000398	\$ 324.478,85	Pesos trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000399	\$ 17.077,83	Pesos diecisiete mil setenta y siete con ochenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. -La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2394/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N°



47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2395/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2396/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2397/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2398/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2399/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Lucrecia Natalia NÚÑEZ, DNI N° 28.349.994, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NÚÑEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 17.126,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.711,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2400/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Mario Gustavo MARÍN, DNI N° 20.243.219, domiciliado en Barrio VICOER de calle La Rioja, Manzana 3, Casa N° 7 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mario Gustavo MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 17.126,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.711,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2401/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA, DNI N° 29.765.574, domiciliada en Barrio Plan Alborada CTR D, departamento N° 41 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 13.162,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.360,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2402/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de agosto del año 2020 y hasta el día 12 de septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2403/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito respecto a la contratación de los servicios de la Señora Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, quien prestó servicios durante el fin de semana de carnaval de la temporada 2020 en el puesto de promoción de la costanera, correspondiente al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) neta correspondiente al mes de febrero del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2404/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de agosto del corriente año:



- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2405/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de agosto del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2406/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2407/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de agosto del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento



del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2408/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2409/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2410/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, María Victoria	27-41629575-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2411/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2412/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º julio enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Samanta Verónica STRUGO, DNI N° 31.722.743, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.098 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada STRUGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 14.812,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.310,56) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2413/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Cristian Emilio LUCIANO, DNI N° 37.075.826, Legajo N° 3008, domiciliado en calle Julio Irazusta N° 284, Barrio



Gervasio Méndez, Manzana 6, Casa N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa al Consumidor, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Cristian Emilio LUCIANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 18.832,20) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2414/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Juan M. Pueyrredón N° 512 de esta ciudad, quien presta tareas inherentes a su profesión colaborando con asesoramiento técnico, legal y personal, contestador en domicilio, atención al público en los días y horarios que se ausente la Señora María Marcela VERA, y de notificador AD-HOC en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Carolina Paula SCALENGHE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 18.700,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.939,54) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2415/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI N° 28.349.867, Legajo N° 3.012, domiciliada en calle Ituzaingo N° 912 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.809,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.211,19) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2416/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI N° 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.695 de esta ciudad, quien realiza tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y atención al público en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 17.641,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 21.330,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2417/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en calle Belgrano N° 600 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LÓPEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2418/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Mariana Margarita GETTE, DNI N° 28.358.620, domiciliada en calle Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 17 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GETTE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2419/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Silvia Susana FURQUIN, DNI N° 18.471.048, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 22 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Silvia Susana FURQUIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.472,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2420/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Mariana María del Pilar DALMON, DNI N° 35.444.887, domiciliada en Barrio 200 Viviendas de Roffo, Manzana 3, Casa N° 55 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como asistente en odontología, en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora DALMON percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2421/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Licenciada en Nutrición María Lorena ORSINGHER, DNI N° 30.156.451, domiciliada en calle España N° 135 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada ORSINGHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 12.627,00) neto por todo concepto por el



período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.775,96) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2422/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, DNI N° 25.711.530, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2423/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Licenciada en Recursos Humanos María Laura SALAMONE, DNI N° 28.665.755, domiciliada en calle Rosario N° 73 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAMONE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 21.330,00), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2424/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, DNI N° 25.288.867, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-25288867-0, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2425/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato de la Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohanna IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Paraguay N° 360 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Área de Liquidaciones de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohanna IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 21.330,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2426/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Gonzalo Matías DELGUI, DNI N° 35.445.017, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 1.188 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gonzalo Matías DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.211,19) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2427/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Priscila Betiana NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón, Manzana N° 11, Casa N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2428/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 24.187.159, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 32 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales administrativas en el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2020 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.511,54) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2429/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Carlos Tomás SAAVEDRA, DNI N° 12.809.276, domiciliado en la intersección de calles San Juan y Montiel S/N de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capataz, Categoría 2º del Escalafón General en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2430/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Raúl Edgardo VILLARREAL, DNI N° 12.095.202, domiciliado en calle Abelardo Cornelio Barcia N° 2.278 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3° del Escalafón General en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2431/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Luis Ramón Alberto GIMÉNEZ, DNI N° 8.539.862, domiciliado en calle Brasil N° 374 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario 2°, Categoría 5° del Escalafón General en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2432/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Guillermo Daniel PULIDO, DNI N° 12.385.328, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.218 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Subdirector Profesional, Categoría 2° del Escalafón Profesional en la órbita de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2433/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Juan Gerónimo CABELLIER, DNI N° 8.440.652, domiciliado en calle Guido Spano N° 635 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capataz, Categoría 2° del Escalafón General en la órbita de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.



ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2434/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – AREA NIÑEZ - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2435/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la suma mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 C.E – Dirección de Desarrollo Social Dependencia: ANIÑEZ – Área de Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2436/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00) para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANÍÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2437/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2438/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2439/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa "Mediando en Comunidad" llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular– Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2440/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2441/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cuenca, Fernanda Ayelen	27-44152607-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2442/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y excepcional por el término de trescientos (300) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 15 de febrero y hasta el día 15 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y excepcional por el término de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 16 de junio y hasta el día 15 de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE de la presente medida a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, (organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte de la Nación), al Escuadrón Gualeguaychú de Gendarmería Nacional, a la dependencia del Departamento Gualeguaychú de Prefectura Naval Argentina y a la Jefatura Departamental Gualeguaychú de la Policía de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2443/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE en concordancia con el Decreto Nacional de Urgencia N° 754 sancionado por el Gobierno Nacional en fecha 20 de septiembre del año 2020, **EL DEBER DE USO DE TAPABOCAS** de la población de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en la circulación o permanencia en espacios públicos o lugares de acceso público al aire libre y en espacios cerrados.

ARTÍCULO 2°.- DESTÁQUESE que los tapabocas no excluyen a las demás medidas, solo ofrecen cierta protección y funcionan si se combinan con el lavado de manos y el distanciamiento social.

ARTÍCULO 3°.- RECOMIÉNDESE a que su uso sea de la siguiente manera:

- Siempre lavarse las manos antes y después de usar el tapabocas.
- Usar los amarres o lazos para colocar y retirarlos.
- No tocar el frente del tapabocas cuando se retire el mismo.
- Colocar y retirar el tapabocas dentro del hogar.
- Usar de manera que cubra, hacia arriba, hasta cerca del puente de la nariz, y hacia abajo, por debajo del mentón.
- Usar tratando de apretar los amarres para que quede pegado en la cara, sin dejar espacios libres.
- No utilizarse en menores de tres (3) años.
- No utilizar en personas con dificultad respiratorias por otras causas.
- No usarlo por debajo de la nariz.
- No usarlo de manera floja, no dejar espacios a los dos (2) lados.
- No bajarlo y dejarlo en el cuello para descansar en el.
- Recomendable en tela de varias capas que cubran nariz y boca, que se lave y se cambie a diario.
- Uso individual.
- Debe poder lavarse, plancharse y reutilizarse.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2444/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER la celebración de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" en el marco de la situación de Emergencia Sanitaria por la circulación del virus Coronavirus (COVID-19), decretada por la actual Pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la imposibilidad de realización del evento a aquellos artistas o proveedores que pudieran encontrarse contratados, o requeridos para participar de la Edición 2021, requiriendo la inmediata restitución de los fondos abonados, en el caso de que los mismos ya hubieran tenido una cancelación previa, fundado tal requerimiento en la razón de fuerza mayor imputable a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2445/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem B) a la firma "BISCAYNE SERVICIOS SA", CUIT N° 33-67819524-9, con domicilio en calle Florida N° 835 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en calle Constitución N° 246 de esta ciudad, la adquisición de 1 (UNA) EXCAVADORA sobre ORUGAS marca Lonking modelo CDM6150, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES DIEZ MIL (\$ 9.010.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

Ítem C) a la firma "PAUNY SA", CUIT N° 30-61885563-1, con domicilio en Av. Dorrego 2.103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en calle Eusebio Goldaracena N° 1.861 de esta ciudad, la adquisición de 1 (UN) TRACTOR marca PAUNY modelo 210C C/ CABINA Y AIRE ACONDICIONADO en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 4.678.774,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputaciones Presupuestarias: 23.02.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación, y 23.02.00 4.3.1.0 – Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2446/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del año 2020 y 15 de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 10.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00



Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-1	\$ 4.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.500,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 4.400,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2447/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Silvia BENEDETTI, DNI N° 26.750.845, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 158 PB de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en caso de ser necesarias en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Silvia BENEDETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2448/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Enfermera Ailín Estrella GARCÍA, DNI N° 38.400.045, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ailín Estrella GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.088,42) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2449/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señorita Ludmila Magalí MAGNE, DNI N° 41.063.114, domiciliada en Boulevard Martínez N° 1.075 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita MAGNE Ludmila Magalí, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 16.445,00) neto por todo



concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2450/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Docente de Nivel Inicial Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI N° 27.158.427, domiciliada en calle 10 de Junio N° 2.134 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2451/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.650.508, domiciliada en calle José Ingenieros N° 620 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2452/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de doscientas (200) unidades de detergente, consistencia líquida en envase plástico; treinta (30) pares de guantes para limpieza,



talles varios; diez (10) unidades de limpiavidrios por 1 lt.; cien (100) unidades de desinfectante para piso, bidón por 5 lts.; diez (10) unidades de cera en estado líquido, presentación por 1 lt.; doscientos (200) paquetes de papel higiénico, presentación por 6 tipo rollo, hoja simple, largo 74 mts.; cien (100) unidades de insecticida, tetrametrina para control de moscas y mosquitos, aerosol por 440 cm; doscientos (200) unidades de lavandina por 5 lts.; quinientos (500) paquetes de bolsa de residuos de 100x50, espesor 5, color negro; cien (100) paquetes de bolsa de residuos de 60x90, paquete por 10 unidades, color rojo; cien (100) paquetes de bolsa de residuos de 40x60, presentación bolsa por 10, espesor 5, color negro; cien (100) paquetes de bolsas chicas, 10 unidades por paquete; doscientos (200) paquetes de toallas de papel para cocina por 3 unidades; veinte (20) escobillones, material pvc, ancho 0,60 mts.; veinte (20) cabos de madera para escobillón; cien (100) trapos de piso, dimensión 50x60 cm., color gris; cien (100) trapos rejilla, dimensión 38x42, color blanco, puro algodón; cinco (5) unidades de quitasarro, presentación por 5 lts. y cincuenta (50) unidades de jabón líquido antibacterial, presentación por 5 lts, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Provedora Fabiana Inés MUNDEL, CUIT N° 23-20099765-4, con domicilio en calle San Martín N° 1.070 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 30.530,00) por la adjudicación de los ítems N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 12 y N° 16, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Provedora Alicia Mabel ROMANI, CUIT N° 27-13316347-1, con domicilio en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Del Valle de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.850,00), por la adjudicación de los ítems N° 14, N° 18 y N° 19, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 78.651,00), por la adjudicación de los ítems N° 1, N° 4, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13, N° 15 y N° 17, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 24.01.00 2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas; 24.01.00 2.5.4.0 – Insecticidas, fumigantes y otros; 24.01.00 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón y 24.01.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2453/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio Del Inmigrante N° 76, localidad Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, durante los días 19/01/2020, 24/02/2020, 01/03/2020, 03/03/2020, 11/03/2020, 04/04/2020 y 11/04/2020, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 44.700,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en Del Inmigrante N° 76, localidad Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 44.700,00), conforme Factura "C" N° 00004-00000016, de fecha 04/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2454/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de un mil (1.000) botellas de lavandina, capacidad 2 lts.; un mil (1.000) litros de detergente; un mil (1.000) unidades de jabones para lavar ropa, en barra por 300 gr.; un mil (1.000) kilogramos de harina de trigo, tipo 000, por 1 kg.; un mil (1.000) bolsas de lentejas, por 500 gr.; un mil (1.000) paquetes de yerba con palo por 500 gr.; un mil (1.000) envases de aceite comestible, tipo mezcla, envase lata por 900 cc, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Coronavirus COVID-19, al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 515.300,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas y 25.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2455/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, DNI N° 36.735.649, domiciliada en calle Boulevard De María N° 205 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2456/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Elsa Raquel MOLINA, DNI N° 24.596.713, domiciliada en Avenida Aristóbulo del Valle N° 487 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MOLINA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2457/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Las Azucenas N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MACHÍN Elizabeth Vivian, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 16.836,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 19.658,40) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2458/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Bromatología María Florencia ALFONSO, DNI N° 33.160.083, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 1.374 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María Florencia ALFONSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 24.633,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 28.574,28) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2459/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Zunilda Mabel AGUILAR, DNI N° 29.169.590, domiciliada en calle De La Cantera N° 701 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en caso de ser necesarias en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, y en áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILAR Zunilda Mabel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.544,65) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2460/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Elina Noelia AGUILAR, DNI N° 30.156.067, domiciliada en calle Villagra N° 2.150 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Elina Noelia AGUILAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2461/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato la Señora Nadia Romina HEIDENREICH, DNI N° 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.564 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HEIDENREICH Nadia Romina, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2462/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en Barrio Prensa, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica DURÉ Jennifer, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2463/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Esteban Sebastián BELLOCCHIO, CUIT N° 20-30789293-7, con domicilio en calle Pasteur N° 348 de esta ciudad, consistente en reparar y alinear chasis, sacar y chapear cabina y alinear, sacar y chapear puerta izquierda, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Esteban Sebastián BELLOCCHIO, CUIT N° 20-30789293-7, con domicilio en calle Pasteur N° 348 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por la prestación del servicio de reparación referido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 –Sub Secretaría de Obras Públicas – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2464/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Vital Justino ALFONSO, DNI N° 16.957.591, domiciliado en calle Clavarino y Bolivia S/N, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Vital Justino ALFONSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 17.126,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.711,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2465/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Emilia TAGNIANI, DNI N° 32.296.553, domiciliada en calle Ituzaingó N° 831 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud, como promotora de salud, administrativas y de campo de los Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAGNIANI María Emilia percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.625,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.510,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2466/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 98.742,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 98.742,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de agosto del año 2020 y hasta el día 12 de septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2467/2020.

Expte. N° 2689/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000269	\$ 475.000,00	Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000270	\$ 25.000,00	Pesos veinticinco mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2468/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 12.400,23) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de agosto del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 12.400,23), conforme Factura "B" N° 2979-00055090, de fecha 31/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2469/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Licenciada en Nutrición Ailín RUIZ, DNI N° 34.807.354, domiciliada en calle Neyra N° 15, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RUIZ Ailín, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2470/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la ampliación hasta el veinte por ciento (20%) de LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2020 adjudicada a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en calle Justo José de Urquiza N° 557 de esta ciudad, para la provisión de CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE (58,20) TONELADAS de POLICLORURO DE ALUMINIO al 17,5% de Óxidos Útiles de Aluminio, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.119.702,20).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.119.702,20), previa presentación de factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2471/2020.

Expte. N° 2690/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 389.510,35) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2004	"B" N° 00003-00000060	\$ 370.034,83	Pesos trescientos setenta mil treinta y cuatro con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2004	"B" N° 00003-00000061	\$ 19.475,52	Pesos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2472/2020.

Expte. N° 2688/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N°1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 389.510,35) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Irigoyen N° 75.	"B" N° 00001-00000119	\$370.034,83	Pesos trescientos setenta mil treinta y cuatro con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Irigoyen N° 75.	"B" N° 00001-00000120	\$ 19.475,52	Pesos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2473/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2020 y 21 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID– Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2474/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación



de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de agosto del año 2020 y 21 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2475/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de agosto del año 2020 y 21 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2476/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de septiembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la TERCERA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Munilla de esta ciudad. Esta tercera etapa comprende la ejecución de estructuras metálicas con columnas, vigas, correa y cabriadas de perfil "C", cubierta de techos de 300 m². Los trabajos contratados incluyen: a) cincuenta y seis con quince metros cúbicos (56,15 m³) de movimientos de suelo, retiro de suelo vegetal, relleno con brosa calcárea compactada y excavaciones para desagües para instalaciones; b) cuarenta y cinco con cincuenta metros lineales (45,50 mtl) de colocación de tramos horizontales de cañerías de PVC de diámetro 110 para tendido eléctrico desde bajada existente hasta futuro medidor; c) doscientos sesenta y ocho con cincuenta metros cuadrados (268,50 m²) de piso de hormigón para contrapisos H130 para veredas y frente; d) colocación de dos (2) mástiles centrales en el patio que incluye base con encamisado dentro de pilotín de 1,80 metros de profundidad para caño de Ø 168mm. de espesor, 5 mm. en el primer tramo, luego reduce a Ø 140mm en el segundo tramo y termina reduciendo a caño de Ø 90mm. en el último tramo; e) colocación y ensamblaje de nueve (9) columnas estructurales principales centrales, apoyos de pórticos de perfil "C" galvanizado de 200 mm. por 140 mm. abulonadas a plantilla empotrada en la platea de altura 4,50 m prepintadas con pintura 3 en 1 color negro mate; f) colocación y ensamblaje de dieciocho (18) columnas estructurales principales centrales, apoyos de pórticos de perfil "C" galvanizado de 200 mm. x 140 mm. x 2mm. soldadas dobles, abulonadas a plantilla



empotrada en la platea de altura 3,00 m., repintadas con pintura 3 en 1 color negro mate; g) colocación y ensamblaje de diecinueve (19) columnas estructurales principales centrales, cerramientos de locales de perfil "C" galvanizado de 100 mm. x 100 mm. x 2mm. soldadas dobles, abulonadas a plantilla empotrada en la platea de altura 3,50 m., repintadas con pintura 3 en 1 color negro mate; h) veintiocho metros (28 m.) de correa-cumbrera central estructura central de perfil "C" galvanizado de 200 mm. x 140 mm. x 2mm. soldados dobles apoyada en columnas centrales; i) diez (10) vigas cabriadas estructurales centrales de perfil "C" galvanizado de 200 mm. x 140 mm. x 2 mm. soldadas doble formando un ángulo de 145° que forman el pórtico apoyadas en las columnas de 200 mm. x 140 mm. x 2 mm. donde se apoyarán los clavadores de 100 mm. x 100mm. x 2 mm. para la cubierta de techos; j) trescientos diez metros cuadrados (310 m2) de cubierta de techos con cumbrera central inclusive con aislación de membrana hidrófuga tipo isolant TBA 10; k) ciento veinte metros lineales (120 mtl) de vigas, dinteles y refuerzos horizontales de perfil "C" galvanizado de 100 mm. x 100 mm. x 2 mm. soldados dobles, ubicados a los 2,40 mts. de altura para el armado de las vidrieras pre-pintadas con pintura 3 en 1 color negro mate; l) colocación de perfiles "C" tipo clavadores de 100 mm. x 100 mm. x 2mm. para sujetar la chapa pre-pintadas con pintura 3 en 1 color negro mate; ll) treinta y tres (33) maceteros de tabiques de hormigón armado visto con malla simma R en el perímetro exterior de las galerías; m) doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (268 m2) de contrapiso de hormigón H 130, de 0,10 m de espesor armado con malla simma Q 131 línea maxi (15x15 diámetro 5 mm) de 2,40 m x 6 m., para asiento de pavimento articulado en patio central; n) colocación de 397,25 m2 de pavimento articulado para veredas, frente y patio central, asentados en una capa de arena de segunda de 6 cm. y vibrado final con arena fina.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2477/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4 por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a fin de solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de septiembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. - La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO– Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2478/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo durante el mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 13.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2479/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2480/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Méndez, Claudia Mabel	27-18682670-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2481/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Coordinación de Seguridad e Higiene respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, por la prestación de servicios consistentes en trabajo de articulación de los controles de los Accesos Norte y Sur a la ciudad en la Emergencia Sanitaria declarada por la enfermedad Covid-19, durante el mes de agosto del corriente año, en el ámbito de la dependencia referida.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios extraordinarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.850,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2482/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Marta Leticia PELAYO, CUIT/CUIL N° 27-14650565-7, con domicilio en calle Montevideo N° 96 de esta ciudad, para la prestación del servicio de transporte local en Remis para atender urgencias suscitadas desde la dependencia mencionada atento a la emergencia sanitaria por Covid-19, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Leticia PELAYO, CUIT/CUIL N° 27-14650565-7, con domicilio en calle Montevideo N° 96 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 22.794,50) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00002-00000713, de fecha 04/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 24.13.00 3.5.1.0 – Prog. Emerg. COVID-19 - Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2483/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Carlos Alberto JARA, DNI N° 29.752.827, domiciliado en Barrio 42 Viviendas, Casa N° 39 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como inspector en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Alberto JARA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2484/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Elizabeth SOTTO, DNI N° 36.563.848, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 824 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica SOTTO Verónica Elizabeth, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los



meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2485/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Paola Solange MULLER, DNI N° 41.696.862, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MULLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2486/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO. Establécese que en los términos del artículo 9º de la Ordenanza N° 8917/1989, previo a aplicar las sanciones previstas en los incisos a), c), e), f) y g) del artículo 3º, en los casos que no corresponda el inicio a Sumario Administrativo, deberá cumplirse con el procedimiento sumarísimo que se indica en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2.- REMISIÓN y DESCARGO. Todo Expediente en el cual se informe la existencia de una irregularidad administrativa violatoria de los deberes y prohibiciones previstas en los artículos 11º y 12º de la Ordenanza N° 7472/1975, atribuida a uno o más agentes municipales, que por su entidad permitan encuadrarla en las previsiones punitivas previstas en los incisos a), b) y c), del artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989, deberá remitirse a la Dirección de Legal y Técnica Municipal (o la que en un futuro la reemplace), quien previo dictamen respecto del encuadre jurídico de la conducta en dicha normativa, notificará a través del área sumarios e informaciones sumarias al/la agente municipal mediante cédula a su domicilio real, para que en el término de tres (3) días efectúe el descargo por escrito y ofrezca prueba si lo considera, exponiéndose con claridad en la notificación los hechos de que se presume cometió y encuadre legal.

ARTÍCULO 3.- DICTAMEN. Una vez producido el descargo o vencido el término sin que el/la agente municipal haya ejercido tal derecho, y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica (o la que en un futuro la reemplace), emitirá dictamen en el término de tres (3) días y elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su Resolución.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2487/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, a la Señora Andrea María Yanina SOTTO, DNI N° 25.173.009, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 1.059 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOTTO Andrea María Yanina, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2488/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Ana Yanina TELLECHEA, DNI N° 34.938.700, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.815 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TELLECHEA Ana Yanina, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2489/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Licenciada en Nutrición Melisa Andrea RAFFART, DNI N° 28.948.704, domiciliada en calle Soldado Mosto N° 224 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RAFFART Melisa Andrea, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 12.627,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.775,96) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2490/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa de los Proveedores que a continuación se mencionan y PÁGUENSE las sumas posteriormente indicadas, por la prestación del servicio de publicidad durante el mes de junio del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en el presente:

Pedido N°	Solicitud de Gastos	Proveedor	CUIT/CUIL	Monto
2756	1-4257	JAVIER ALEJANDRO VILABOA	20-23583916-5	\$ 8.000,00
2752	1-4260	EDUARDO CRISTIAN ROSSI	20-21426935-0	\$ 5.200,00
2822	1-4241	SABINA MARÍA MELCHIORI	27-31112768-9	\$ 4.000,00
2754	1-4259	EDUARDO CARLOS GUROVICI	20-13167843-7	\$ 18.000,00
2791	1-4250	LUCAS JAVIER GARCÍA	20-29765922-8	\$ 5.750,00
3340	1-4841	PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SA.	30-61453351-6	\$ 35.000,00
3341	1-4842	PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SA.	30-61453351-6	\$ 10.300,00
3386	1-4851	DIARIO EL ARGENTINO SRL.	30-50009194-7	\$ 20.000,00
3385	1-4850	DIARIO EL ARGENTINO SRL.	30-50009194-7	\$ 10.000,00
2751	1-4261	INTERTEL SRL.	30-71174960-4	\$ 20.000,00
3384	1-4849	SEBASTIÁN JOSÉ CARBONE	20-31955884-6	\$ 17.000,00
3382	1-4847	EDITORIAL EL DÍA SRL.	30-61050934-3	\$ 30.000,00
3380	1-4846	EDITORIAL EL DÍA SRL.	30-61050934-3	\$ 30.000,00
3383	1-4848	EDITORIAL EL DÍA SRL.	30-61050934-3	\$ 25.000,00
2790	1-4251	DARÍO ARIEL SANDUMBIDE CORREA	20-93869761-3	\$ 20.000,00
2792	1-4249	CYNTHIA GABRIELA ELENA	27-27138798-4	\$ 6.050,00
2793	1-4248	VLADIMIR ALEJANDRO NICHAJEW	20-27139712-8	\$ 3.500,00
2794	1-4247	RICARDO JOSÉ SANTELLÁN	23-20361952-9	\$ 5.700,00
2817	1-4246	LUIS PABLO ALONSO	20-16980877-6	\$ 5.000,00
3339	1-4840	ELSA CARMEN RODRÍGUEZ	27-12708526-4	\$ 25.000,00
2819	1-4244	HERNÁN ALEXIS HARTWIG	20-21699448-6	\$ 5.000,00
2820	1-4243	FAUSTINO OSVALDO RAÚL CABAÑA	23-16466251-9	\$ 3.750,00
3342	1-4843	MARCELA INÉS MIQUEO	27-11574944-2	\$ 4.000,00
2821	1-4242	JUAN PABLO ARIAS	20-24327260-3	\$ 4.500,00
3344	1-4844	ANÁLISIS SRL.	30-70896347-6	\$ 9.700,00
2755	1-4258	MARIO NORBERTO BERMÚDEZ	20-10995165-0	\$ 4.600,00
2757	1-4256	MARÍA LUISA ANTÚNEZ	27-20471625-6	\$ 9.600,00
2764	1-4254	VALENTÍN ROMÁN IBARRA	20-20361683-0	\$ 24.000,00
2769	1-4253	VERÓNICA RAQUEL GIACOPUZZI	27-21426864-2	\$ 8.600,00



2818	1-4245	CELSO ALBERTO BEL	20-20100180-4	\$ 16.500,00
3345	1-4845	ROSANA ELIZABETH ARCE	27-28242662-0	\$ 25.000,00
2823	1-4240	CRISTINA MAYRA CARTIER	27-22549367-2	\$ 5.000,00
2770	1-4252	LUCAS FERNANDO RIBAUDO	20-27727987-9	\$ 38.500,00
2758	1-4255	CLIDIA YANINA MIONIZ	27-24187383-3	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2491/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Renee Alicia QUIROZ, DNI N° 22.712.675, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 4, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora QUIROZ Renee Alicia percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 20.125,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.444,31) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2492/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Brenda Luján MULLER, DNI N° 36.660.376, domiciliada en calle Sarmiento N° 1.280 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica MULLER Brenda Luján, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.088,42) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2493/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Claudia Lucila GARRA, DNI N° 37.564.865, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí N° 538 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARRA Claudia Lucila, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2494/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Lucía FERRO, DNI N° 27.467.448, domiciliada en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERRO Lucía, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 20.125,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.444,31) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2495/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de agosto del año 2020 y el día 14 de septiembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 17.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 17.500,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2496/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 30.135,90) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de agosto del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2497/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 50.108,32), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Servicio de Control Urbano sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: TRSTO – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2498/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Carlos Alfredo SOSA, DNI N° 31.875.500, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 262 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como inspector en el ámbito del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Alfredo SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de



PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2499/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de alimentos varios, como carne y verdura, y artículos de limpieza con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualeguaychú, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 49.950,00), conforme Tique Factura "B" N° 0024-00162733, de fecha 19/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2500/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71045213-6, en concepto de prestación del servicio de mantenimiento del vehículo Citroën Berlingo de la dependencia mencionada, por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.947,92), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "GERLI AUTOMOTORES SA", CUIT N° 30-71045213-6, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 2.040 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.947,92) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Factura "B" N° 0004-00010118, de fecha 26/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 24.13.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2501/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas de diseño y dibujo de planos, en el ámbito de la Subsecretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de octubre del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento y Proyecto - Dependencia: DPLYPR - Dirección de Planeamiento y Proyecto - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2502/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00), por los meses de octubre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento y Proyecto - Dependencia: DPLYPR - Dirección de Planeamiento y Proyecto - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2503/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de octubre del corriente año y 31 de diciembre del año 2020, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 31.050,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Particulares - Dependencia: DOBPAP - Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2504/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas de diseño y dibujo de planos, en el ámbito de la Subsecretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1316, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de octubre del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Particulares - Dependencia: DOBPAR - Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2505/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 8º del año 2020, Cementerio correspondiente al Período 4º del año 2020, y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 9º del año 2020, todos con vencimiento al día 25 de septiembre del año 2020:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 6.420,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 8.270,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 5.020,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 4.220,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 3.550,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 4.580,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 4.900,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 6.920,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 5.470,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 2.810,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.960,00
CARMONA María de las Nieves	27-13815683-4	\$ 5.150,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 8.160,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 4.380,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 4.710,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 7.570,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 5.910,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.490,00
FARIAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.560,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 7.260,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 6.550,00



FERNÁNDEZ, Maite Soledad	27-39718191-5	\$ 6.870,00
FLENCHÉ, Andrea Magdalena	27-24187041-9	\$ 3.670,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 4.050,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 7.470,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 6.720,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.130,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 6.340,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 8.500,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.640,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 4.750,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 5.920,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.400,00
LARRIVEY, Gustavo Adolfo Ricardo	20-06079312-4	\$ 9.780,00
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 9.930,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 2.930,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 7.710,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 4.550,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.900,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 10.680,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 3.690,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 7.340,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 11.330,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 6.370,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 4.870,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 7.210,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 3.670,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 4.730,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 5.130,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 7.010,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 10.180,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 6.430,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 6.030,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 7.970,00
QUIROZ, Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 5.310,00
REYES, Horacio Jesús	20-13815519-7	\$ 8.570,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 4.980,00
RODRÍGUEZ, José Alberto	20-13593175-7	\$ 7.100,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 9.080,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 6.400,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 6.480,00
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto	20-34497383-1	\$ 5.040,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 2.940,00
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 5.630,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2506/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Asociación Civil Red de Acción Climática, por la prestación del servicio



de asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo brindadas por el Equipo Técnico de la Asociación referida a personal municipal, para la elaboración del Plan Local de Acción Climática.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Asociación Civil Red de Acción Climática, CUIT N° 30-71441987-7, con domicilio en calle Muniagurria N° 156 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N°00003-00000282, de fecha 18/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2507/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, a la Técnica Superior en Enfermería María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON UN CENTAVO (\$ 32.016,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2508/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Señor Fernando Martín WALDE, DNI N° 29.325.840.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fernando Martín WALDE, CUIL N° 20-29325840-7, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL ONCE (\$ 81.011,00), por los daños sufridos en su vehículo Marca Ford, Modelo Focus, Dominio DDTC 575, por los motivos expresados en los considerandos del presente, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta N° 4150519 114-5, CBU N° 0070114930004150519152 del Banco Galicia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas - Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2509/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 7 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, CUIT 30-71488618-1, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2) DE BACHES en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica el reconocimiento del bache y situación a intervenir; para lo cual los trabajos contratados incluyen el reconocimiento del bache y la situación a intervenir.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2510/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Gustavo Damián PIAGGIO, DNI N° 29.766.960, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 39 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Damián PIAGGIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 15.396,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.727,32) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2511/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Fabio Leonel BENTANCUR, DNI N° 34.141.854, domiciliado en calle Tomás Edison N° 574 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fabio Leonel BENTANCUR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 16.790,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 20.343,30) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2512/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Blanca Raquel CAVAGNOLA, DNI N° 27.812.880, domiciliada en calle 2 de Abril N° 929 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CAVAGNOLA Blanca Raquel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 15.042,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.211,19) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2513/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI N° 20.243.731, domiciliado en calle Hermandarias N° 2.231 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RETAMOSA Ángel Daniel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 7.820,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.544,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2514/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, al estudiante del Carrera de Profesorado para la Educación Secundaria en Geografía, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señorita Maite Soledad FERNÁNDEZ, DNI N° 39.718.191, domiciliado en calle Zubiatur y Güemes, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2515/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 18.547.195, domiciliado en Barrio Vicoer Rioja, Manzana N° 11, Casa N° 13, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.472,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2516/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pralong, Gabriela Beatriz	27-31689671-0	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2517/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gutiérrez Guillermo Alejandro	20-26.554.694-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2518/2020.



Expte. N° 2728/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "TERCERA ETAPA MERCADO MUNICIPAL MUNILLA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$1.799.871,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta.	Presidente	24.905.787.	Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000055	\$ 1.709.877,45	Pesos un millón setecientos nueve mil ochocientos setenta y siete con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta.	Presidente	24.905.787.	Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000056.	\$ 89.993,55.	Pesos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2519/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, durante el mes de marzo, en los talleres para personas adultas mayores:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Brochero, Patricia María.	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Camejo, Laura Angélica.	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Centurión, Gladys Selva.	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén.	27-39577872-8	\$ 6.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo.	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Landó, María Antonella.	23-35298104-4	\$ 5.000,00
Landó, María Paula.	27-35298103-1	\$ 6.000,00
Martín, Juan Carlos.	23-05878519-9	\$ 4.900,00
Moussou, Yanina Emilce.	27-27836268-5	\$ 4.000,00



Perafán, Ester Mabel.	27-11712002-9	\$ 6.000,00
Puca, Patricia Aurelia.	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise.	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Stefani, Viviana Mónica.	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María.	20-30485575-5	\$ 2.000,00
Luján, Sonia Yolanda.	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Larrosa, Diver Teresita.	27-92742863-1	\$4.000,00
Grand, Aurora del Carmen.	27-16957649-7	\$4.000,00
Stockli, Damián.	20-35568332-0	\$2.000,00
Rossi, María Rosa.	27-05574208-7	\$2.000,00
Moran, María Emilia.	27-21425520-6	\$2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ADUMA – Área Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2520/2020.

Expte. N° 2718/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nuevo Edificio de Transito Primera Etapa que funcionara en el Predio del Frigorífico", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 12 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ (\$88.010,00)- de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizo, Celso Orlando.	Presidente	22.088.839.	Montiel N° 170.	"B" N° 00002-00000454	\$ 83.609,50	Pesos ochenta y tres mil seiscientos nueve con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizo, Celso Orlando.	Presidente	22.088.839.	Montiel N°170.	"B" N° 00002-00000455	\$4.400,50	Pesos cuatro mil cuatrocientos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2521/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Coordinación de Seguridad e Higiene respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, por la prestación de servicios consistentes en trabajo de articulación de los controles de los Accesos Norte y Sur a la ciudad en la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia Covid-19, durante el mes de junio del corriente año, en el ámbito de la dependencia referida.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios extraordinarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 6.446,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2522/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Coordinación de Seguridad e Higiene respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, por la prestación de servicios consistentes en trabajo de articulación de los controles de los Accesos Norte y Sur a la ciudad en la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia Covid-19, durante el mes de julio del corriente año, en el ámbito de la dependencia referida.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios extraordinarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.850,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2523/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor César Eduardo PODESTÁ, DNI N° 14.215.946, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 880, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Eduardo PODESTÁ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 15.396,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.727,32) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2524/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, DNI N° 40.849.004, domiciliada en calles Miguel de Cervantes y Soldado Carlos Mosto S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2525/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, DNI N° 94.854.935, domiciliada en la intersección de calles De Las Tropas y Dr. Francisco Troisse de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.559,50) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 18.832,20) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2526/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Jorge Agustín GEBHARDT, DNI N° 32.833.491, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 1.002, Letra "C" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, desempeñando funciones administrativas, operativas y de atención al público.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GEBHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS



OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.480,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2527/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Roberto José Emilio PARADA, DNI N° 35.445.001, domiciliado calle Misiones N° 467 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Roberto José Emilio PARADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2528/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la contratación del Señor Luis Omar OTERO, DNI N° 10.456.230, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.184 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Omar OTERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 10.942,25) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.291,49) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2529/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2531/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, al Señor Brian Roberto FERNÁNDEZ, DNI N° 40.159.138, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 514 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2532/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Fabiana Edith BERNHARDT, DNI N° 28.915.673, domiciliada en calle Irigoyen N° 293 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Fabiana Edith BERNHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.387,50) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2533/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Mariano Daniel GÓMEZ, DNI N° 27.425.544, domiciliado en la intersección de calles Mons. Jaime de Nevaes y Manuel Belgrano S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mariano Daniel GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2534/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Araceli Jéssica GÓMEZ, DNI N° 32.025.415, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operaria en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2535/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavirino y Sagrado Corazón N° 2.100 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARRIOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2536/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Hugo Rolando AMARILLO, DNI N° 16.958.567, con domicilio en calle De Las Tropas y Dr. Francisco Troisee S/N de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El agente AMARILLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 17.449,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.099,54) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2537/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Aníbal Adrián LEIVA, DNI N° 23.710.365, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2.469, Barrio Manuel Alarcón de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEIVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 17.595,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 21.330,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2538/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato al Señor Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 277 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.598,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) neto por todo



concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2539/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Rodolfo Juan Luis RODRÍGUEZ, DNI N° 23.051.789, domiciliado en calle Estrada N° 565 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de replicado de trajes, tareas de conservación de bienes patrimoniales, dictado de talleres y eventualmente guía en fechas turísticas, donde la demanda crece considerablemente en la órbita del Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Rodolfo Juan Luis RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.350,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2541/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 1509/2020 y las Pautas Mínimas Exigibles Anexas, sancionado por la Provincia de Entre Ríos, fechado 24 de septiembre del año 2020, y habilitar a partir del día 1º de octubre del año 2020, los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto con la participación máxima de diez (10) personas, solo para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, que no impliquen contacto físico, incluidas las que se desarrollen en espacios cerrados, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de espectadores, conforme se detalla a continuación:

- ✓ fútbol,
- ✓ fútbol de salón,
- ✓ hockey (sobre césped y sobre patines),
- ✓ rugby,
- ✓ softbol,
- ✓ voleibol,
- ✓ basquetbol,
- ✓ hándbol (tradicional y de playa),
- ✓ tchoukball,
- ✓ netball,
- ✓ cestoball,
- ✓ squash,
- ✓ boxeo,
- ✓ artes marciales,
- ✓ levantamiento de pesas,
- ✓ billar,
- ✓ metegol humano
- ✓ fútbol tenis.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la apertura de los establecimientos, en los sectores donde se realizan los entrenamientos deportivos de las actividades autorizadas en el presente, debiendo COMUNICARLO de modo PREVIO a la Dirección de Deportes



de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1066 o vía correo electrónico a la dirección "deportes@gualeguaychu.gov.ar".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2542/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Ignacia Soledad Elizabeth SANDOVAL, DNI N° 25.355.746, domiciliada en la intersección de calles Juan José Nágera y Presbítero Angelelli de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ignacia Soledad Elizabeth SANDOVAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 12.075,00), neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.650,80), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2543/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 68.308,04), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - GALPÓN MANTENIMIENTO MUNICIPAL, en calle Justo José de Urquiza y Pochat de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2544/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Enfermera María Jimena SLAVICH, DNI N° 35.445.178, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.907 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera María Jimena SLAVICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.134,64), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre



y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2545/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Mirta Mabel CERNECA, DNI N° 17.535.481, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como asistente de odontología, promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Mirta Mabel CERNECA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.475,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.130,80), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de trece (13) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2546/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, DNI N° 18.487.576, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 288 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Claudia Mabel CARRIZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.525,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.790,80), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veintisiete (27) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2547/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Darío Germán ACOSTA, DNI N° 32.161.795, domiciliado en calle Fray Mocho N° 459 de esta ciudad, quien



desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío Germán ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2548/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL, DNI N° 34.418.675, domiciliado en calle San Martín N° 1.712 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su formación profesional en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 25.806,00) neto por todo concepto, durante los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.934,96), durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2549/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Luisina PIAGGIO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.474,88,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2550/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Ramiro Javier SONEIRA, DNI N° 26.989.650, domiciliado en calle José Lino Churrarín N° 987 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ramiro Javier SONEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.850,00) neta por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.376,63) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**SEPTIEMBRE DE 2020
(DEL 15/09/2020 AL 30/09/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 10 obran las Ordenanzas desde la N° 12.439, a la 12.445/2020 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 al 30 de septiembre del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 12.439/2020.
EXpte. Nº 6679/2020-H.C.D.

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Sr. Sittner, Juan Jorge obrante a fojas 3 de los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido convenio se acuerda entre el Sr. Juan Jorge Sittner en su carácter de propietario, y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú representada en el mismo por el Presidente Municipal, Dr. Martín Piaggio, de servidumbre a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, sobre una fracción de terreno para ser destinada a la ejecución de servicios de agua y cloaca a emplazarse en una franja de 240 metros cuadrados aproximadamente.

Que dicho predio se encuentra situado en calle Alejandro Aguado entre Inocencia Furquez y prolongación de calle Horacio Enrique Alippi, que en su mayor extensión corresponde a Manzana: 786 F, Parcela 58-1, Partida Provincial: 145.674, número de plano: 69.124, Tomo: 13, Folio: 6.957, Año 2007, Cuenta OSM: 33.018:0, Cuenta TGI: 29.231.

Que a los fines de instrumentar la ejecución de la obra mencionada precedentemente, resulta necesaria la homologación del Convenio el cual se da aquí por reproducido en todos sus términos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- HOMOLOGUESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 75 y el Sr. Sittner, Juan Jorge, D.N.I. Nº 5.884.191 con domicilio en calle Ayacucho y calle de las Tropas de esta ciudad, el cual tiene como objeto la donación del inmueble Plano Nº 83.763, Partida Provincial Nº 145.674, lote calle con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con quince décimetros cuadrados (653,15 m2).

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arzogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.440/2020.
EXpte. Nº 6623/2020-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de iniciar la digitalización del Honorable Concejo Deliberante, haciéndolo, más ágil, eficaz; y la posibilidad de desarrollar sus actividades de forma virtual o remota en períodos de emergencia o bajo circunstancias excepcionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de lo ocurrido en nuestro país y en el mundo como consecuencia del COVID 19, ha quedado en evidencia lo anticuado e inconveniente de algunos procedimientos previstos para el funcionamiento de este cuerpo, interpelándonos a iniciar un gradual proceso de digitalización.

Que, en principio, debemos decir que los expedientes en papel que manipulamos cotidianamente en un futuro serán archivos históricos, por lo que resulta necesaria su preservación, siendo una de las principales causas de destrucción de los documentos en particular y del patrimonio documental en general, su excesiva manipulación y su falta de preservación, lo que implica una pérdida irrecuperable de las fuentes de conocimiento de nuestro devenir histórico y cultural.

Que, en las sociedades democráticas la documentación que transita por los distintos cuerpos legislativos, entre ellos este Concejo, cumplen un rol central como reservorio de la historia, testimonio de la memoria de un pueblo y garantía de los derechos individuales y sociales.

Que, la preservación del patrimonio documental y su accesibilidad a largo plazo cimientan las libertades fundamentales de opinión, de expresión y de información como derechos humanos.

Que, una forma simple y no demasiado onerosa para cubrir dichos riesgos de pérdida total o parcial de la documentación que compone este Concejo, y que se encuentra en "formato papel", es su "digitalización" para su posterior almacenamiento y archivo.

Que, la digitalización "...es el proceso mediante el cual los documentos físicos se convierten a formato electrónico, para que puedan ser almacenados en una base de datos. Pueden ser transformados a formato electrónico todos aquellos documentos en papel que sean legibles y en buen estado de conservación". La digitalización es el método más eficiente y rentable para almacenar, administrar, consultar y preservar los documentos físicos, convirtiéndolos en imágenes electrónicas.

Que, por su parte es una tendencia mundial la utilización de archivos digitales, dado que una vez informatiza (digitalizada) esa documentación puede ser archivada, utilizada y/o remitida de forma sencilla y gratuita a los fines que pudieran corresponder.

Que, los archivos digitalizados no ocupan espacio físico en instalaciones municipales, optimizando procesos, agilizando trámites y, fundamentalmente, disponiendo de una mejora en la prestación de servicios.

Que, sería de enorme utilidad y seguridad digitalizar todos los documentos que ingresen y se generen en este Concejo de acá en más, e inclusive pensar en un futuro comenzar a digitalizar hacia atrás, principalmente documentación sensible e irremplazable.



Que, por otro lado, la implementación de la presente, además de agilizar la búsqueda y estudio de expedientes por parte de los ediles y demás integrantes de este Cuerpo, favorece al medio ambiente, pues es un primer paso hacia la despapelización, disminuyendo de esta forma el impacto ambiental negativo que deben tener todas las acciones humanas.

Que, nuestro municipio ha dado sobradas muestras de mirar hacia el futuro e ir modernizándose, aprovechando el uso de herramientas tecnológicas para agilizar el procesamiento y la búsqueda de datos, la realización de trámites por parte de los vecinos de la ciudad, la consulta de recibos de sueldo de forma remota, entre otras.

Que, el contexto nos obliga a repensar ciertas etapas del proceso que conlleva legislar, debiendo tomar lo que está ocurriendo con el COVID 19 para plasmar en nuestro reglamento interno reformas que nos permitan, y permitan a las generaciones que nos presidan, no tener que interrumpir la función de este Concejo, evitando así que una situación similar nos encuentre utilizando los mismos mecanismos sin contar con la posibilidad de sesionar de forma digital o virtual.

Que, otra de las cuestiones tendientes a digitalizar el concejo, y agilizar su labor es lo relativo a las notificaciones por medios electrónicos, lo cual busca también minimizar la sobrecarga de papel en la administración interna y avanzar a la "despapelización" legislativa, incorporándose como medio fehaciente de comunicación y otorgándole la misma validez legal que la notificación personal.

Que, la notificación por medios electrónicos reducirá el tiempo que lleva notificar, lo que traerá una mayor celeridad del proceso. Muchas organizaciones públicas vienen implementando, desde hace muchos años, distintos sistemas de notificación electrónica, con diferentes alcances y probada experiencia.

Que, la notificación electrónica podrá ser realizada por medio de la dirección de correo electrónico que cada Concejal denuncie, y al correo electrónico de los Bloques.

Que, por las características que se exigen a los correos electrónicos (únicos, personales e intransferibles) se asegura la correcta recepción por parte de sus destinatarios.

Que, también esta reforma permite la posibilidad de notificar de otros modos que no sea mediante correo electrónico. La notificación a través de aplicaciones, o incluso por teléfono para casos de urgencias o real imposibilidad, debe aceptarse en la medida que se asegure indubitadamente la recepción por el destinatario.

Que, también se incorpora la posibilidad de trabajar y sesionar en forma virtual o remota cuando no fuere posibles o convenientes las reuniones o sesiones en forma presencial, ya sea por circunstancias excepcionales, emergencias, o riesgos para la vida o salud de los miembros del Concejo.

Que, fundado en todo lo expuesto, se considera de gran utilidad dar este primer paso hacia la digitalización del nuestro Honorable Concejo Deliberante, ya sea a través de la formación de expedientes digitales paralelos, mediante la posibilidad de la notificación por medios electrónicos, e incorporando, también, la posibilidad de sesionar de forma virtual o remota.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE el artículo 27 bis, a la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará incorporado en los siguientes términos: "**Obligación de denunciar el teléfono y correo electrónico de contacto personal.**

ART. 27º Bis.- Después de prestar juramento los Concejales deberán denunciar, mediante declaración jurada, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, de contacto personal, que serán válidos para todas las notificaciones que deban cursarse. Estos teléfonos y correo electrónicos son únicos, intransferibles y de exclusiva responsabilidad de cada Concejal. Su modificación sólo podrá realizarse mediante el mismo procedimiento.

La Presidencia de cada Bloque deberá denunciar, por el mismo procedimiento, un correo electrónico común para todo del Bloque, en el cual serán válidas todas las notificaciones dirigidas al Bloque y que no sean de carácter personal de cada Concejal.

Hasta tanto el Concejal o el Bloque no cumplieren con lo referido en los párrafos anteriores se los tendrá por notificados por ante la Mesa de Entrada de la Secretaría del Concejo."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el artículo N° 70 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Asuntos entrados. ART. 70º.-** El Orden del Día se irá formando con los asuntos ingresados por Secretaría y con los despachos e informes de Comisiones. El Orden del Día se notificará a cada Concejal con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la sesión correspondiente, por escrito o a través de medios electrónicos, pero que aseguren indubitadamente el conocimiento por el destinatario. Los despachos de comisión y los asuntos ingresados con posterioridad a esta notificación se darán cuenta en la sesión inmediata siguiente."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el artículo N° 73 de la ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Lugar de sesión. ART. 73º.-** El Concejo sesionará siempre en su recinto ordinario. Podrá sesionar fuera de éste por razones fundadas y previa decisión por decreto interno de la mayoría de sus miembros."

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRESE el artículo 73 bis, a la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará incorporado en los siguientes términos: "**Imposibilidad de reunión. Trabajo y sesiones virtuales. ART.73º Bis.-** Cuando por circunstancias excepcionales, o por emergencia declarada por autoridad competente, o cuando existiere riesgo para la vida o salud de los miembros del HCD, y con motivo de ello no fuere posible o conveniente las reuniones o sesiones en forma presencial, podrá trabajarse o sesionarse en forma virtual o remota, mediante las herramientas digitales pertinentes. Esta decisión deberá ser aprobada mediante decreto interno y por la mayoría de los miembros del Concejo. El voto de esta decisión podrá ser manifestado por cualquier forma de manifestación de la voluntad, pero que asegure indubitadamente su autoría y su contenido."

ARTÍCULO 5º.- SUSTITÚYESE el artículo N° 74 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Citación con anticipación para las sesiones. ART.74º.-** La citación para sesiones deberá hacerse por Secretaría, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, especificándose en ella los asuntos a tratarse. Deberá hacerse por escrito o a través de medios electrónicos, pero que aseguren indubitadamente el conocimiento por el destinatario."



ARTÍCULO 6º.- SUSTITÚYESE el artículo N° 181 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **"Modo de presentación. Por escrito. En soporte digital. ART. 181º.-** Todo proyecto deberá ser presentado por escrito, en papel tamaño A4, con numeración de páginas y firmado por los Concejales presentantes. Deberá, además, acompañarse o enviarse copia digitalizada a efectos de su inmediata incorporación a la red informática."

ARTÍCULO 7º.- INCORPÓRESE el artículo N° 181 bis, a la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará incorporado en los siguientes términos: **"Formación de expedientes. Formatos. Acceso virtual o remoto. ART. 181º Bis.-** La Presidencia del Concejo y la Secretaría deben confeccionar, en un ejemplar de papel y en otro digital, todos los expedientes que se vayan formando con los proyectos, solicitudes particulares, o demás presentaciones y actos. El ejemplar digital será idéntico al de papel y deberá encontrarse actualizado y a disposición en todo momento para su acceso virtual o remoto por los Concejales, la Presidencia y la Secretaría."

ARTÍCULO 8º.- SUSTITÚYESE el artículo N° 183 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **"Trámite del despacho definitivo. ART.183º.-** Las comisiones, después de despachar un asunto, entregarán una (1) copia por escrito y en formato digital de su dictamen a la Secretaría. En el mismo acto deberán, además, acompañar o enviar una copia digitalizada, a efectos de su inmediata incorporación a la red informática. Este despacho será rubricado por la Secretaría y agregado al expediente en papel y al digital."

ARTÍCULO 9º.- SUSTITÚYESE el artículo N° 185 de la Ordenanza N° 11994/2015, Reglamento Interno del HCD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **"Forma de las solicitudes por personas humanas y jurídicas. ART.185º.- Las solicitudes de personas humanas o jurídicas, relativas a las atribuciones del Concejo, deben presentarse por Secretaría del Concejo, por escrito y mediante copia digitalizada, y estar fundadas. La Secretaría intimará al solicitante que no haya dado cumplimiento a estos requisitos. La Presidencia del Concejo propondrá en la sesión que corresponda a cuál comisión deben remitirse."**

ARTÍCULO 10º.- La Presidencia y Secretaría del Concejo Deliberante deberán arbitrar los medios necesarios para cumplir con la digitalización de los expedientes, la notificación por medios electrónicos y las reuniones y sesiones de manera virtual o remota.

ARTÍCULO 11º.- Las modificaciones del Reglamento Interno tendrán vigencia en forma inmediata a la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 12º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) CONCEJALES

Quien suscribe _____ DNI _____ manifiesto en carácter de declaración jurada que las comunicaciones que efectúe Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de San José de Gualeguaychú al correo electrónico denunciando en el presente, se considerarán notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

Correo Electrónico: _____.

"Se conoce y acepta que cualquier modificación en el correo declarado, deberá denunciarse en la Secretaría del HCD de esta ciudad de San José de Gualeguaychú dentro de las 24 horas de producido; debiéndose consignar la nueva dirección electrónica en formulario similar al presente."

FIRMA: _____.-

ACLARACIÓN: _____.-

FECHA: ____ de _____ de 20 ____.-

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) BLOQUE

Quien suscribe _____ DNI _____, en mi carácter de presidente/a del bloque _____ manifiesto en carácter de declaración jurada que las comunicaciones que efectúe Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de San José de Gualeguaychú al correo electrónico denunciado, se considerarán notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

Correo Electrónico: _____.

Se conoce y acepta que cualquier modificación en el correo declarado, deberá denunciarse en la Secretaría del HCD de esta ciudad de San José de Gualeguaychú dentro de las 24 horas de producido; debiéndose consignar la nueva dirección electrónica en formulario similar al presente.



FIRMA: _____.-
ACLARACIÓN: _____.-
FECHA: ____ de _____ de 20 ____.-

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) PARTICULARES

Quien suscribe _____ DNI _____ manifiesto en carácter de declaración jurada que las comunicaciones que efectúe el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de San José de Gualeguaychú al correo electrónico denunciando en el presente, se considerarán notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

Correo Electrónico: _____.

"Se conoce y acepta que cualquier modificación en el correo declarado, deberá denunciarse en la Secretaría del HCD de esta ciudad de San José de Gualeguaychú dentro de las 24 horas de producido; debiéndose consignar la nueva dirección electrónica en formulario similar al presente."

FIRMA: _____.-
ACLARACIÓN: _____.-
FECHA: ____ de _____ de 20 ____.-

ORDENANZA N° 12.441/2020.-
EXPT.E.N° 6638/2020-H.C.D.

VISTO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es un pilar republicano; y que por eso debe asegurarse su máxima extensión en todos los poderes del Estado, sean leyes, o actividades de la administración pública; la difusión amplia garantiza transparencia y contribuye a la calidad de la gestión gubernamental; y,

CONSIDERANDO:

Que los actos de gobierno deben ser públicos, y así el pueblo puede conocer la actividad que llevan adelante sus representantes en pos del bien común, y en ejercicio de un principio básico del sistema republicano de gobierno.

Que es de enorme importancia, generar canales de control sobre la actividad desarrollada por los distintos concejales que componen el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad de Gualeguaychú.

Que el libre acceso a la información, debe ser pública y además configura como derecho reconocido en nuestra carta magna a partir de la reforma del año 1994 con la incorporación de los tratados Internacionales en el art. 75 inc. 22, otorgándoles jerarquía constitucional, entre otros, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde el ejercicio de este derecho otorga a los ciudadanos la posibilidad de controlar la gestión pública de gobierno.

Que la adopción de mecanismos técnicos e informáticos perteneciente al Concejo Deliberante en el dominio Web de propiedad municipal, sirve para que todos los gualeguaychuenses puedan individualizar la labor de cada concejal y el seguimiento de las presentaciones en cuanto a su tratamiento dentro del Concejo Deliberante, permitiendo así una total transparencia de gestión democrática al servicio de los vecinos.-

Que es primordial la ampliación al acceso a la información por parte de todos los habitantes de la ciudad, a las sesiones del Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la era de la tecnología y de la innovación de los medios de comunicación; permitiendo así que el Concejo Deliberante cuente con herramientas y/o mecanismos que posibiliten a cada vecino y a cada vecina de la ciudad, el rol de control sobre quienes tiene la responsabilidad de ejercer actos en representación ciudadana, produciendo así una integración del Concejo hacia la comunidad.

Que dicha transmisión de las sesiones del Concejo Deliberante en vivo y en directo vía internet, no presentará para las arcas del municipio un costo importante de inversión y mantenimiento; permitiendo fortalecer los canales de difusión de la actividad o labor de cada edil, acercándose más la labor parlamentaria hacia los vecinos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo.1º.- CREASE un canal denominado "CONCEJO DELIBERANTE GUALEGUAYCHÚ", para ser transmitido vía internet por canales de aire, portales informáticos u otro medio de comunicación conocido o por conocerse que se adhiera a la misma.

Artículo.2º.- DISPONGASE la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo vía internet todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de éste Concejo Deliberante. Los registros audiovisuales resultantes de la transmisión serán conservados y puestos a disposición de la población general para su acceso irrestricto.

Artículo.3º.- INVITAMOS al Departamento Ejecutivo Municipal a que re-transmita por el mismo medio a través del enlace web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Artículo.4º.- LA transmisión de las sesiones en vivo vía internet deberá instrumentarse a partir del año 2021, previa inclusión de recursos en el presupuesto del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo.5º.-AUTORÍCESE a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a realizar las erogaciones que demande su implementación, sirviéndose del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, que deberá aprobarse al respecto. En su



defecto, de no contar con los recursos, instar al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas correspondientes a fin de cubrir los gastos generados por la puesta en marcha de la presente ordenanza.

Artículo.6º.- ARBITRENSE los medios necesarios para asegurar la efectiva transmisión de las diferentes sesiones del Concejo Deliberante de Gualaguaychú.

Artículo.7º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.442/2020.-
EXPT.E.Nº 6645/2020-H.C.D.

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina", y su posterior Adhesión Provincial por Ley Nº 10410 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el día 30 de Noviembre de 2015; y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) aprobado por Ordenanza Nº 12.372/2019.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Provincial establece Derechos, Deberes y Garantías, específicamente en los Artículos 22 y 24; y un Régimen en Económico, del Trabajo y Desarrollo específicamente en los Artículos 67, 68, 71, 76, 78, 81, 83 y 85; y que resultan alcanzados en todo o en parte por la finalidad y por los objetivos establecidos en la Ley Nacional 27.188. Que dicha Ley es de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, según define en su Artículo 8º.

Que la Ley de Adhesión Provincial Nº 0.410 fue promulgada, pero que aún no ha sido reglamentada, y por lo tanto carece de ejecución efectiva en el ámbito de su aplicación.

Que nuestra ciudad posee una clara identidad y trayectoria en a la ruralidad y en la protección ambiental, siendo plasmada en una amplia legislación local.

Que por Ordenanza Nº 12.372/2019 el POT constituye la ordenanza marco a la que se ajustan todas las políticas y acciones urbanísticas y ambientales, y las obras públicas en la Municipalidad de Gualaguaychú.

Que entre sus Premisas Ambientales y Productivas se establece la Promoción y acompañamiento al PASSS (Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana) y otros programas de ecología urbana con el objeto de alcanzar una ciudad sustentable; y la Promoción de producción local limpia en zonas de contención del crecimiento y expansión urbana (Cinturón Verde) en consonancia con el PASSS.

Que en el Capítulo VIII del POT se proponen Planes, Programas y Proyectos como los instrumentos de actuación directa en el territorio que permiten alcanzar algunos de los objetivos que se establecen, específicamente en el Programa de Incentivo de Economías Regionales - Plan de Alimentación Sana, Segura, Soberana: "Incentivar y promover a las ECONOMÍAS REGIONALES, empleando políticas que contribuyan a su desarrollo y acrecienten su calidad; Promover la producción frutihortícola en zona de quintas, recuperando el cinturón verde que abastezca a la ciudad. Dicho cinturón solidificará los límites de la planta de promoción e impedirá el crecimiento desmedido y sin control por fuera de ella; Incentivar la consolidación de los mercados de frutas y verduras itinerantes de la ciudad (como la "Feria Verde" que se realiza en el Corsódromo) para rescatar las economías locales y generar fuentes de trabajo; Promover cursos con instituciones pertinentes para el perfeccionamiento de los productores locales, articulando con otras

Instituciones: INTA, Corporación de Desarrollo; Proveer a los productores de herramientas teóricas y de asesoramiento para mejorar sus productos y servicios."

Que en definitiva resulta necesario establecer un marco legislativo que facilite la organización, la operatividad y ejecución efectiva de las Políticas Públicas plasmadas en el POT, y de las acciones que se llevan adelante en el sector de la Agricultura Familiar a través del PASSS y de otros organismos en el ámbito de la jurisdicción municipal, para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO.1º.- DECLÁRESE de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena, en razón de su aporte social y económico a la seguridad y soberanía alimentaria de la población y por manifestarse como un móvil esencial de la práctica y promoción de sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad, los procesos sostenibles de transformación productiva.

ARTICULO.2º.- ADHIERASE el Municipio de San José de Gualaguaychú a la Ley Nacional Nº 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina".

ARTICULO.3º.- ESTABLECESE como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Producción Municipal.

ARTICULO.4º.-LA autoridad de aplicación tendrá a su cargo la coordinación, gestión y ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la ley a cuyo efecto podrá conformar mesas integradoras de los actores involucrados en la temática.

ARTÍCULO.5º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.443/2020.-
EXPTE.Nº 6686/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 2124/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S/IMPLEMENTACIÓN DE FIRMA DIGITAL"; y

CONSIDERANDO:

Que Ley la Nacional Nº 25.506, tiene como objeto reconocer el empleo de la firma electrónica y de la FIRMA DIGITAL y su eficacia jurídica.

Que la implementación de la Firma Digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autenticidad, integridad, exclusividad y validez de los documentos digitales posibilitando que éstos posean la misma característica que los documentos firmados mediante firma hológrafa (de puño y letra), exclusiva de los documentos en papel. Tratándose, de un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje, así como también permite una verificación simultánea por terceras partes.

Que la creciente demanda de trámites y transferencia de información dentro del Estado ha obligado a adoptar métodos más eficientes en su gestión.

Que las tecnologías de información constituyen en este sentido una herramienta imprescindible a la hora de definir nuevos métodos más ágiles y eficientes. Así, la Firma Digital representa una de las herramientas principales a implementar dentro de las nuevas tecnologías de información disponibles, ya que permite otorgar autoría e integridad a los documentos electrónicos.

Que el reconocimiento de la utilización y los efectos jurídicos de esta tecnología constituyen elementos esenciales para otorgar seguridad a las operaciones realizadas por medios electrónicos, garantizando la identificación fehaciente de las personas que intercambian información en formato digital y la integridad de los documentos firmados digitalmente.

Que las garantías de la Ley Nacional Nº 25.506, constituyen aportes significativos para un avance de profundizar el desarrollo de nuevos canales de comunicación y vinculación entre gobierno, administración pública y ciudadanía, explorando y aprovechando en forma confiable y segura las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que con el Certificado Digital se permite garantizar que el autor del mensaje es quien realmente dice ser. Es decir, se garantiza que el receptor pueda verificar que el documento ha sido enviado por el autor, que el autor no pueda negar la realización del documento, y que el receptor no pueda alterar su contenido; que nadie pueda modificar el contenido del mensaje sin destruir el certificado del emisor, lo que garantiza la inviolabilidad del mismo.

Que la Provincia de Entre Ríos, adhirió a la instrumentación y operatividad en todos sus términos de la Ley Nº 25.506 mediante la Ley Provincial Nº 10.425. Que asimismo, en esta misma línea de modernización, la Ley Nacional Nº 27.446 de "Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública" realizó modificaciones a la mencionada norma.

Que las tecnologías de información y las comunicaciones, especialmente internet, han impactado en las relaciones entre las personas y las organizaciones públicas y privadas, impulsando la configuración de nuevos entornos institucionales que han ido asimilando a sus prácticas habituales la posibilidad de nuevos modos de hacer y vincularse, caracterizados por prácticas más eficientes, eficaces y transparentes.

Que por otro lado la implementación de la presente, además, favorece al medio ambiente, generando un entorno laboral más saludable, optimizando procesos administrativos y el cuidado del ambiente a través del uso responsable del papel, disminuyendo el impacto ambiental negativo.

Que la fabricación de papel representa una enorme fuente de contaminación y tiene un gran impacto negativo medioambiental. En la fabricación de papel se consumen grandes cantidades de agua y energía; se trata de una industria que hace un uso intensivo de los medios de transporte, lo que deja una elevada huella de carbono, es una de las mayores contaminantes del agua y del aire; entre otras causa.

Que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú viene trabajando en la modernización del Estado, buscando impulsar la jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requieren, como así también en el desarrollo de tecnologías aplicadas a la Administración Pública, que lo vinculen de mejor modo con todo ciudadano.

Que en este marco, la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías ha venido desarrollando aplicaciones específicas a la demanda de cada Área del Estado Municipal de acuerdo a sus necesidades, mejorando la comunicación interna, agilizando el despacho de expedientes y mejorando la calidad de servicio para la comunidad.



Que en dicho contexto, a través de la Dirección mencionada se determinó la creación e implementación de la “**PLATAFORMA INTEGRADA MUNICIPAL**” (PIM), generando un sistema integral interno para los trabajadores municipales que optimizó las tareas diarias, alcanzando una mayor celeridad y simplificación en las gestiones administrativas.

Que continuando con el avance de actualizaciones informáticas, se creó una aplicación denominada **PLATAFORMA DIGITAL “GUALEACTIVA”**, de acceso gratuito mediante la generación de una clave de acceso a todos los interesados de contar con información sobre nuestra ciudad, pudiendo acceder a lugares, clima, comunidades, agenda de eventos y espectáculos, estado o seguimiento de los reclamos generados ante el Municipio, y diversas prestaciones en general. “**GUALEACTIVA**” permite una vinculación directa de cada ciudadano con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en este sentido de superación de calidad institucional del Sector Público Municipal, resulta necesario seguir implementando la progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración, a fin de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que asimismo, actualmente se encuentran en desarrollo diversos proyectos encaminados a la digitalización de procesos, tales como la Digitalización de expediente del Honorable Concejo Deliberante.

Que conforme lo expuesto, la incorporación de la FIRMA DIGITAL permitirá validar la autenticidad de los documentos digitales, propiciando la implementación de los expedientes electrónicos en los procesos administrativos internos de la administración municipal, entre otros, por lo cual surge procedente elevar el presente para su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGINETE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.425 y sus normas reglamentarias que adhirió a la instrumentación y operatividad en todos sus términos de la Ley Nacional N° 25.506.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE el uso de la tecnología informática de FIRMA DIGITAL en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, incluyéndose, al Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante, y a todo otro organismo dependiente del estado municipal.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación gradual de la referida tecnología en el ámbito de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.444/2020.
EXPTE.N° 6687/2020-H.C.D.

VISTO: La Ley N° 10.027 Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 7957 – Dec. Reg. N° 7358 de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza N° 12.435/2020 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y dada la necesidad de contar con un predio destinado al emplazamiento de un Parque Industrial y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible, ante el desarrollo creciente del sector industrial de la ciudad de Gualeguaychú, contar con un área específica, administrada por la Municipalidad, cuyo principal objetivo estará centrado en buscar un adecuado ordenamiento de las pequeñas y medianas empresas industriales ubicadas en la zona urbana de la localidad, haciendo un uso adecuado del suelo, proporcionando condiciones idóneas para la industria a relocizarse, con una política de promoción industrial que incentive su traslado. Pero también se buscará darle cabida a nuevos emprendimientos, facilitando su desarrollo eficiente y se estimule así la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable.

Que las industrias a radicarse en el parque industrial serán las denominadas “industrias secas”, es decir, aquellas industrias manufactureras que no produzcan líquidos efluentes industriales.

Que el emplazamiento de un Parque Industrial, le permitirá a la ciudad un desarrollo urbanístico más ordenado, además de mejorar la oferta a aquellas industrias que pretendan radicarse en la zona; y en este sentido, se han iniciado las gestiones tendientes a identificar un inmueble con las características adecuadas para la creación de espacios de promoción industrial, considerando principalmente la cercanía a los servicios de energía eléctrica, gas, transporte, cloacas, así como también la ubicación cercana a caminos de fácil acceso.

Que a tales efectos, se ha identificado un inmueble con las características expuestas, propiedad de Jorge Raúl DIMOTTA y que consta de una superficie de 22 Ha. 10 As. 23 Cs., según Plano Catastral N° 45.094, Matrícula N° 117.917, Partida N° 101.813, Fracción N° 2, ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú – Zona de Chacras – Octava Sección.

Que la creación de un Parque Industrial en el predio referenciado precedentemente le permitirá a la ciudad de Gualeguaychú atender a las exigencias de índole política, económica y social que plantea el desarrollo Industrial de esta localidad en el marco de un impulso industrial sustentable sin alterar el crecimiento urbano, y en franca protección del medio ambiente.

Que en virtud de lo normado en la Ley N° 7957, artículo 5º, inciso e) es necesario reglamentar el uso del suelo en un área de hasta quinientos metros (500 mts.), en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos del Parque Industrial; imponiendo restricciones en el uso del suelo con carácter preventivo hasta tanto se concluyan los trámites pertinentes para la creación del parque Industrial en cuyo caso se convertirá en definitiva.

Que desde el punto de vista jurídico, ninguna restricción trasunta perjuicio alguno al derecho de propiedad, ya que en la esfera que ellas actúan no agravan al propietario, actuando en un ámbito cuya titularidad no corresponde al propietario sino a la comunidad.

Que la facultad de las autoridades municipales de imponer restricciones a la propiedad privada, emana de su poder de policía local, en la esfera que lo ejerce. La restricción obedece a una solidaridad de intereses: el público y el privado, y llegan hasta donde lo exige una necesidad racional de la actividad administrativa, debiendo ser proporcionada al motivo o riesgo y se resuelve en una obligación de "no hacer" o de "dejar de hacer" por la necesidad administrativa. (*"Derecho Administrativo" Rafael Bielsa T. IV págs. 383, 393 y ss.*)

Que la presente restricción se impone en interés público ya que la instalación de un nuevo parque industrial constituye una necesidad colectiva que hace al bienestar general de la comunidad.

Que las mismas cuestiones de interés público que se alegan en los considerandos precedentes, imponen la conveniencia de hacer conocer a los propietarios de predios vecinos la medida que por este acto se dispone.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de "Interés Público" Municipal, a la fracción de terreno de 22 Ha. 10 As. 23 Cs., según Plano Catastral N° 45.094, Matrícula N° 117.917, Partida N° 101.813, Fracción N° 2, ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú – Zona de Chacras – Octava Sección, que tendrá como destino la instalación del futuro Parque Industrial Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE como Área de Reserva Industrial para futura ampliación del Parque Industrial, a la que comprende 3 Ha restantes, con los siguientes linderos: INGOLD Alicia Juana Mensura 79.625 (al este), CAVIGLIA Luis Ramón Mensura 11.830 (al este), INGOLD Nilda Isabel, Mensura 20.630 (al este), BERTORA Guillermo, Mensura 44.850 (al norte).

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la constitución del Parque Industrial de Gualeguaychú, destinado a ser emplazado en el predio referenciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER como restricción administrativa con carácter preventivo, la prohibición de urbanizar los terrenos aledaños al Parque Industrial de Gualeguaychú, en un radio de quinientos metros (500 mts.) en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos. Estos terrenos podrán ser utilizados sólo con fines rurales o de chacra, no pudiendo autorizarse loteos o subdivisiones con fines residenciales.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente a los propietarios de los inmuebles comprendidos en el área que abarca la restricción dispuesta en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.445/2020.
EXPTE.N° 6710/2020-H.C.D.

VISTO: La Ordenanza 12.373/2019 y modificatorias que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12.373/2019 y modificatorias, el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2020.

Que teniendo en cuenta la asignación de partidas para la ejecución del Presupuesto de Gastos y las proyecciones realizadas por los responsables a cargo de las Direcciones, en cuanto a la inversión de recursos en bienes de capital para el presente ejercicio, se torna necesario reasignar a otros incisos de gasto la partida a efecto.

Que dicho requerimiento es a fines de acceder a la adquisición de un quirófano móvil (castrador) aprobado oportunamente en el marco del Presupuesto Participativo Global del 2019.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Artículo 1°.-TRANSFIERASE de la partida Bienes Consumo a la partida Bienes de Uso la suma de pesos (\$900.000,00) en la Apertura Programática 48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal de la Jurisdicción 1110116000 Participación Ciudadana, destinado a la adquisición de un quirófano móvil (castrador).

Artículo 2°.-POR Secretaría de Hacienda, dispónganse las acciones necesarias para la realización de la modificación presupuestaria establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE,PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena Arrozogaray, Presidentea – Jorge Cuenca, Secretario.